MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 021 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y REACTIVOS EQUIPOS Y QUÍMICOS LIMITADA

OBJETO	**MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No 021 CUYO OBJETO ES "COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ".**
CONTRATISTA	**REACTIVOS EQUIPOS Y QUÍMICOS LIMITADA**
NIT	**800157163-9**
REP. LEGAL	**FABIO IVAN MARIN RUEDA**
CEDULA	**10.134.550**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS SETECIENTOS M/CTE ($37.252.070)**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. TERMINO QUE SE CONTABILIZARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según acta de posesión No. 349 del 15 de mayo del 2020, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, **la Ordenanza No. 021 de diciembre de 2022**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, y de conformidad con **el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE,** de una parte; y de la otra **FABIO IVAN MARIN RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.134.550, en calidad de representante legal de **REACTIVOS EQUIPOS Y QUÍMICOS LIMITADA** con Nit. No. 800.157.163-9, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio 001 **AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 021 DE 2022**, previas las **CONSIDERACIONES: A)** Que el Departamento del Quindío adelantó **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 021 DE 2022** cuyo objeto contractual es: **"COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ".B)** Que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 021 DE 2022** se dio inicio de ejecución el día ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), con el señor **FABIO IVAN MARIN RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.134.550, en calidad de representante legal de **REACTIVOS EQUIPOS Y QUÍMICOS LIMITADA** con Nit. No. 800.157.163-9 **C)** Que se fijó como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **D)** Que el doce (12) días del mes de diciembre de la presente anualidad se suscribió solicitud de modificación 001 por parte de **LILIANA VÉLEZ BOTERO** Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Secretaría de Salud del Departamento del Quindío en calidad de supervisora del contrato en mención, por la consideración; De conformidad con los contenidos de los artículos 43.3.1 y 43.3.3 de la ley 715 de 2001, la que establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el departamento y propender por el mejoramiento nación y de acuerdo con el Plan de desarrollo departamental 2020-2023, en su estrategia de inclusión social se requiere de dicha contratación para poder cumplir con las metas establecidas en dicho plan de desarrollo departamental. Las líneas estratégicas para el desarrollo de esta función a nivel Departamental se orientan al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa que sirva de soporte al desarrollo del sistema en todos los niveles

municipales, por lo cual la prevención de enfermedades transmisibles en el Departamento se apoya en los análisis que se realizan en los laboratorios de Salud Pública para realizar la vigilancia de la calidad y además apoya a la investigación y control de brotes epidemias y emergencias mediante la realización de análisis y él envió de las muestras al Laboratorio de Referencia Nacional, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica en los Departamentos; para llevar a cabo en una forma eficiente y oportuna la vigilancia en Salud Publica y la prevención de enfermedades transmisibles. De igual manera para poder realizar los análisis de las muestras que llegan al laboratorio se deben adquirir insumos necesarios para el procesamiento de las mismas y poder brindar resultados de buena calidad y con oportunidad para la toma de decisiones frente a los eventos de vigilancia en el departamento del Quindío. Igualmente, en su artículo 2° numeral 7 define los Laboratorios de salud pública como *"Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, es por ello que* el Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Secretaria de Salud, realiza la presente necesidad de compra de los insumos para el desarrollo normal del mismo. Comedidamente solicito la modificación del contrato referenciado con fundamento en lo siguiente: Que el día 8 de NOVIEMBRE 2022, se celebró el Contrato de Compraventa Nº 021 de 2022, cuyo objeto corresponde al relacionado anteriormente y cuenta con acta de inicio, de la misma fecha. Que teniendo en cuenta la necesidad de la institución se pretende modificar el plazo de ejecución del contrato de compra venta ya que dichos insumos son de vital importancia para el desarrollo de las vigilancias realizadas en el departamento. Con base en lo anterior, solicito: 1) Autorizar la modificación de la **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION** del Contrato de compraventa No. 021 de 2.022, en el sentido de modificar: " El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin exceder la vigencia 2022." por lo anterior, Que atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte del supervisor del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio 001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el numeral 4 plazo de ejecución de la carta de aceptación de la oferta del **DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 021 DE 2022** el cual quedara de la siguiente manera; **numeral 4 plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, **sin exceder la vigencia 2022. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 16 DIC 2022

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación.
Departamento del Quindío.
CONTRATANTE

FABIO IVAN MARIN RUEDA
Rep. Legal
REACTIVOS EQUIPOS Y QUÍMICOS LIMITADA
Contratista

Elaboró y Proyectó: Andres Felipe Mejia - Abogado Contratista de la SSD